

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Ave. Muñoz Rivera Núm. 505
San Juan, Puerto Rico 00918

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2005-10
PARA OTORGAR MONTOS ADICIONALES COMO INCENTIVO EN EL
NOMBRAMIENTO Y RETENCIÓN DE ABOGADOS

- POR CUANTO:** En el periodo comprendido de 1996 al 2002 se reflejó un éxodo de dieciséis (16) Abogados y durante el periodo de 2002 al 2005, otros diez (10) Abogados cesaron sus funciones en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; la mayoría de éstos para trabajar en otras agencias o por tener una oferta de empleo mejor remunerada en la empresa privada.
- POR CUANTO:** El éxodo de este personal responde fundamentalmente al interés de lograr mejores condiciones de trabajo, específicamente mayor remuneración.
- POR CUANTO:** En nuestro Departamento, la clase de Abogado es una de difícil reclutamiento, y como agravante, el cúmulo de trabajo es alto y continuo, por lo que consideramos imprescindible identificar alternativas que atraigan y retengan los recursos necesarios para el logro de las metas y objetivos.
- POR CUANTO:** La Orden Administrativa Núm. 2002-09, firmada el 14 de noviembre de 2002, autorizó la otorgación de un diferencial por retención a la clase de Abogado del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, equivalente a cuatro (4) montos en la escala correspondiente. Con tales fines se estableció que el impacto del aumento para los Abogados adscritos y pagados por el Negociado de Asuntos Legales, se absorberá de las economías generadas al quedar vacante el puesto 043-4, con clasificación de Abogado III.

En cuanto a los Abogados de la Oficina del Procurador del Trabajo el aumento solicitado se sufragará de las economías generadas al quedar vacante el puesto 043-3 de Abogado III, y el aumento correspondiente al Abogado de la Unidad Antidiscrimen, de las economías generadas en el puesto número 062-1, Abogado III, el cual se encuentra vacante actualmente.

POR CUANTO: En la asignación presupuestaria aprobada para los años fiscales subsiguientes no han sido aprobados fondos adicionales para subvencionar los diferenciales otorgados a la clase de Abogado en la Agencia.

POR CUANTO: La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004 (Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público) tuvo el efecto de derogar la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada (Ley de Retribución Uniforme), en virtud de la cual se otorgaron los diferenciales a los Abogados. La referida Ley Núm. 184, a su vez, recoge otros métodos de compensación para atender estos casos.

POR TANTO: Yo, Román M. Velasco González, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Esta Orden Administrativa tiene el efecto de atemperar la Orden Administrativa Núm. 2002-09 de 14 de noviembre de 2002, a la política pública de retribución de la Ley Núm.184, conocida como Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público.

SEGUNDO: Para fines de incentivar el reclutamiento de Abogados en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, se le otorgue un aumento correspondiente a tres (3) montos en la escala correspondiente, como parte de su sueldo. Además, se autoriza una retribución por retención equivalente a cuatro (4) montos a los Abogados que forman parte de la agencia.

TERCERO: Que los puestos que se detallan a continuación continúen congelados en el presente año fiscal y los años fiscales subsiguientes hasta que la Oficina de Gerencia y Presupuesto nos asigne fondos adicionales para absorber el impacto económico de dicha transacción:

Puesto Núm. 043-4, Abogado III del Negociado de Asuntos Legales;

Puesto Núm. 043-3, Abogado III, Oficina del Procurador del Trabajo;

Puesto Núm. 062-1, Abogado III, Unidad Antidiscrimen.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2005.

ROMÁN M. VELASCO GONZÁLEZ
Secretario
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos